



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 11 MAYO 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 05124-2021-GR-PUNO/ORAJ, sobre cese por límite de edad del servidor **JOSE HUANCA TONCONI**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 696-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 23 de diciembre del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO : CESE POR LIMITE DE EDAD - JOSE HUANCA TONCONI.

REF.: a) OFICIO N° 0355-2020-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR

b) INFORME TECNICO N° 07-2020-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS.

c) INFORME ESCALAFONARIO N° 06 -2020-GR.P/DIRCETUR-PUNO-UNID PERS...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020.

Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor se produce por límite de setenta (70) años de edad.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, con Oficio N° 0355-2020-GR PUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR, alcanza el INFORME TÉCNICO N° 07-2020-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS relacionado del Cese por Límite de Edad del servidor JOSE HUANCA TONCONI el mismo contiene el Informe Escalafonario N° 06-2020-GR.P/DIRCETUR-PUNO-UNID PERS; a través de los cuales dan cuenta que al 20 de noviembre del 2020 alcanza los Setenta (70) años de edad, situación que conforme a la normativa expuesta, constituye causal de cese definitivo.

Consta en Informe Escalafonario N° 06-2020-GR.P/DIRCETUR-PUNO-UNID PERS, que el servidor JOSE HUANCA TONCONI es servidor de la Carrera Administrativa del





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 11 MAYO 2021

Decreto Legislativo N° 276 nombrado mediante Resolución Directoral N° 023-80-DRICTI-CORPUNO, habiendo ingresado a la administración pública el 10 de marzo del año 1980 y, de acuerdo con el Cuadro de Asignación de Personal vigente se encuentra clasificado en el Nivel Remunerativo F-3, Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial II, acumulando un total de 40 años 09 meses y 28 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2020.

Asimismo, refiere que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de confianza de Director Regional en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GR-GR PUNO de 14ENE2020.

De otro lado, señala que según Resolución Administrativa Regional N° 120-2017-ORA-GR PUNO de fecha 31 de agosto del 2017, cuenta con el Reconocimiento de la bonificación personal hasta el 35% del haber básico, al haber completado siete (07) quinquenios de labor en la administración pública el 02 de marzo del 2015 y el reconocimiento de treinta y siete (37) años, con dos (02) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado al 31 de mayo del 2017.

El artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece "La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y, d) Destitución; en ese sentido el inciso a) del artículo 35 de la norma antes citada, indica que son causas justificadas para el cese definitivo del servidor: "límite de setenta años de edad (...)". De manera concordante, el artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley, por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta (70) años de edad (...)".

El artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma".

Que, en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente: CESAR al servidor JOSE HUANCA TONCONI, en la Carrera Administrativa por la causal de Cese Definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad el 20 de noviembre del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990, con efectividad al 31 de diciembre del 2020.

### 2.2 DE LA DESIGNACION EN CARGO DE CONFIANZA

De otro lado, se informa que en la actualidad el servidor se encuentra desempeñando el cargo de confianza de Director Regional de DIRCETUR Puno, en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GR-GR PUNO, a partir del 14ENE2020.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 21°, las atribuciones del Presidente Regional, citando en el literal c) "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar" a los funcionarios de confianza".

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 11 MAYO 2021

reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado.

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Siendo así, es atribución de la Autoridad Regional con eficacia anticipada, luego del cese por Límite de Edad del servidor JOSE HUANCA TONCONI al 31 de diciembre del 2020, determinar su designación en el cargo de confianza de Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno - DIRCETUR.

### 2.3 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N2 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N2 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N2 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N2 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2º de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N2 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N2 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado.

### 2.3.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N2 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)"

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO  
11 MAYO 2021  
PUNO,.....

días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del Informe Escalonario N° 06 -2020-GRP/DIRCETUR PUNO-UNID.PERS., el servidor JOSE HUANCA TONCONI, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: JOSE HUANCA TONCONI

Régimen Laboral; NOMBRADO (D.Legislativo 276)

Cargo: Director de Programa Sectorial II

Nivel Remunerativo: "F-3"

Ingreso Carrera Administrativ: R.D. N° 023-80-DRICTI-CORPUNO (01-03-80)

Bonificación Personal: SEPTIMO QUINQUENIO- 35 años efectivos al 02/MAR/2015 (Resolución Administrativa Regional N° 120-2017-ORA-GR PUNO).

Licencias Sin Goce Remuneraciones: NO REGISTRA

Tiempo Servicios Efectivos al 31DIC2020: 40 años, 09 meses y 28 días al 31/12/2020

Compensación Vacacional 2019- 2020 días). : HIZO USO FISICO DE 14 DÍAS - PENDIENTE: 16

Vacaciones Truncas (Del 2020 al 2021): Del 03 de Marzo 2020 al 31 Diciembre 2020 (Fecha Cese)

00 Años, 09 MESES Y 28 DÍAS

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 461.75

MUC + BET: S/1,219.24

A.- COMPENSACION VACACIONAL- (periodo del 03 de Marzo 2019 al 02 de Marzo 2020) HIZO USO FISICO por 14 días. PENDIENTE: 16 días.

DIAS 16:  $1,219.24/30 \times 16 = S/ 650.26$

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (periodo Del 03 de Marzo 2020 al 31 Diciembre 2020).

GENERA: VACACIONES TRUNCAS por: 00 Años, 09 meses y 28 días (referencia séptimo quinquenio al 02/03/2015).

LIQUIDACION:

MESES 09:  $S/ 1,219.24 / 12 \times 09 = S/ 914.43$

DIAS 28:  $S/ 1,219.24 / 365 \times 28 = S/ 93.53$

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS: S/ 1,007.96

2.3.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO  
11 MAYO 2021  
PUNO,.....

como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

A través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, pone al alcance las Oficinas de Recursos Humanos, la Guía de preguntas y respuestas por el que imparte el procedimiento para calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, la misma en el numeral 3 señala: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula:  $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS.$

Estando a lo señalado, se muestra la LIQUIDACION que sigue:

Monto único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Tiempo de Servicios efectivos al 31DIC2020: 40 años, 09 meses y 28 días al 31/12/2020

AÑOS 40:  $S/ 757.49 \times 40 = S/ 30,299.60$

MESES 09:  $S/ 757.49 / 12 \times 09 = S/ 568.11$

DIAS 28:  $S/ 757.49 / 365 \times 28 = S/ 58.10$

TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS = 30,925.81

### III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

1) DAR TERMINO en la Carrera Administrativa, con efectividad al 31 de diciembre del 2020, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al haber cumplido setenta (70) años de edad el 20 de noviembre del 2020, al señor JOSE HUANCA TONCONI, Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial II , Nivel Remunerativo "F-3, expresándole el agradecimiento por los importantes servicios prestados al Estado y en favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRGETUR del Gobierno Regional Puno.

2) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, al señor JOSE HUANCA TONCONI, en Cuarenta (40) años, Nueve (09) Meses y Veintiocho (28) días de servicios efectivos, al 31 de Diciembre del 2020.

3) OTORGAR a favor del señor JOSE HUANCA TONCONI, el pago de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES (S/ 32,584.03); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL / PERIODO 2019-2020	S/ 650.26
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS/ PERIODO 2020	S/ 1.007.96
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 30,925.81
TOTAL	S/ 32,584.03





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....1.1 MAYO 2021.....

*El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.*

4) De acuerdo al inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), disponer en este mismo acto administrativo con eficacia anticipada a su emisión, designar al señor JOSE HUANCA TONCONI en el cargo de confianza de Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior del Gobierno Regional Puno, a partir de su cese en la Carrera Administrativa..."; y

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GR-GR PUNO de fecha 14 enero del 2020 se designó a don JOSE HUANCA TONCONI en el cargo de confianza de Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno; con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2021-GR-GR PUNO de fecha 19 enero del 2021 se dio por concluida su designación, a partir de esa fecha;

Estando al Informe N° 696-2020-GR.PUNO-ORA/ORH e Informe N° 223-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 440-202-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, Opinión Legal N° 034-2021-GR-PUNO/ORAJ y Opinión Legal N° 137-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO** en la Carrera Administrativa, con efectividad al 31 de diciembre del 2020, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al haber cumplido setenta (70) años de edad el 20 de noviembre del 2020, al señor **JOSE HUANCA TONCONI**, Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial II , Nivel Remunerativo F-3, expresándole el agradecimiento por los importantes servicios prestados al Estado y en favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, al señor **JOSE HUANCA TONCONI**, en cuarenta (40) años, nueve (09) meses y veintiocho (28) días de servicios efectivos, al 31 de Diciembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a favor del señor **JOSE HUANCA TONCONI**, el pago de treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 03/100 Soles (S/ 32,584.03); por los siguientes conceptos:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 162 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 11 MAYO 2021

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL / PERIODO 2019-2020	S/ 650.26
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS/ PERIODO 2020	S/ 1,007.96
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 30,925.81
TOTAL	S/ 32,584.03

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a don JOSE HUANCA TONCONI.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)